

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntos, por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entendiendo hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Marzo de 1891.)

Seccion segunda.

Ministerio de Hacienda.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por Doña Micaela Sodupe contra el acuerdo de esa Direccion general de 30 de Agosto último, en que se desestimó la instancia presentada ante la misma por la referida interesada, en union de D. Ramon Lozano, solicitando el reconocimiento de una carga de justicia en equivalencia del oficio de Fiel medidor de líquidos de Sevilla:

Resultando que los Condes de Monteagudo, el Conde del Mayoralgo y sus hermanos, como herederos de D. Antonio Guillén Flores y Doña Micaela Sodupe, acudieron á la Administracion solicitando so les indemnice en la parte á cada uno correspondiente del oficio de Fiel medidor de líquidos de la ciudad de Sevilla y sus diez Tesorerias, y que esta reclamacion fué desestimada por Real orden de 17 de Marzo de 1884, dictada de acuerdo con lo informado por la Direccion general de lo Contencioso, mandándose quedara en suspenso el curso de dicha reclamacion hasta que se publique la ley especial anunciada en la de 1.º de Agosto de 1851 sobre la manera de indemnizar á los poseedores de oficios enajenados de la Corona:

Resultando que los interesados en el expediente interpusieron demanda contenciosa administrativa contra la Real orden mencionada, y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo resolvió el pleito dictando sentencia en 19 de Junio de 1889, que confirma la Real orden impugnada:

Resultando que en tal situación este asunto, D. Ramon Lozano Martín y Doña Micaela Sodupe, el primerc, en nombre y representación de D. Antonio Guillén Flores, de los Condes de Monteagudo y de los herederos del Conde de la Torre del Mayoralgo, y la se-

gunda á nombre propio, volvieron á acudir á la Administración, con instancia de 23 de Diciembre de 1889, en solicitud de que se les indemnice del oficio de Fiel medidor de líquidos de la ciudad de Sevilla y sus diez Tesorerías, no en concepto de oficio enajenado de la Corona, sino en el de carga de justicia, que es el verdadero carácter de dicho crédito, según los reclamantes:

Resultando que examinada esta nueva pretension, esa Direccion general resolvió, atendidos los antecedentes expuestos, decidirla con un visto, y así lo hizo por acuerdo de 30 de Agosto último, que se notificó á los interesados en 10 de Setiembre siguiente; y que éstos interpusieron recurso de alzada en tiempo hábil:

Vistos:

Y considerando que la pretension deducida por los recurrentes es improcedente porque ya de un modo firme y ejecutorio ha resuelto el Tribunal de lo Contencioso Administrativo esta cuestion declarando la validez de la Real orden de 17 de Marzo de 1884, que considerando el crédito de que se trata como procedente de un oficio enajenado, mandó quedara sin curso su reclamacion hasta que se publique la ley anunciada en la de 1.º de Agosto de 1851;

Y considerando que aun cuando la santidad de la cosa juzgada no fuera, como lo es, obstáculo suficiente para que prosperasen las pretensiones de los interesados en este asunto, habría que desestimarlas en atencion á que el artículo único de la ley de 14 de Julio de 1842 dispuso se eliminasen del presupuesto los oficios ó cargas de Fiel medidor, lonja, corredurías, peso, real y demás que, bajo cualquier denominacion recaigan sobre el peso ó la medida, y el cargo de que se trata es uno de los oficios que expresamente menciona para suprimirlos la ley citada de 1842, sin perjuicio de indemnizar á los dueños de los mismos en la forma especial que en su día determine la ley mencionada por la de 1.º de Agosto de 1851;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Direccion general y de lo Contencioso, se ha servido confirmar el fallo dictado por esa Direccion general y

desestimar la apelacion que contra él interpuso Doña Micaela Sodupe en su alzada de 27 de Setiembre último.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos, con devolucion del expediente original. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1891.—*Cos-Gayon*.—Sr. Director general de la Deuda pública.

(Gaceta del 27 de Febrero de 1891.)

NÚM. 238.

Ministerio de la Guerra.—7.ª Seccion.—Excmo. Señor:—Atendiendo á las razones expuestas por V. E. en la comunicacion que dirigió á este Ministerio en 6 de Noviembre último, proponiendo la modificacion, del artículo 3.º del Reglamento de la Comision liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba, aprobado por Real orden de 25 de Mayo de 1887, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar la expresada modificacion, disponiendo en su consecuencia que con arreglo á la misma, se considere redactado el expresado artículo, en la forma siguiente:—Artículo 3.º—Su principal mision, ha de ser la liquidacion y realizacion de todos los créditos y débitos que los citados Cuerpos tengan pendientes, ya sean con el Tesoro, ya con los individuos que, á ellos hayan pertenecido ó con ellos hayan tenido relaciones. Al efecto, practicará cuantas gestiones sean necesarias, cerca de las oficinas de Administracion Militar, Cuerpos é individuos para realizar sus créditos en la forma que las Leyes y Reglamentos determinan. Los demás créditos que deban pagarse serán satisfechos por la Caja de la Comision liquidadora, debiendo por lo tanto ajustarse la tramitacion y resolucion de asuntos de la citada Comision á lo que se determina en el precedente artículo.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y á fin de que los interesados puedan dirigir en lo sucesivo sus reclamaciones al Jefe de la expresada Comision.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1890.—*Azcáraga*.—Señor Inspector de la General de Ultramar.—

Diputación provincial de Valladolid

ACTAS.

NUM. 226.

Renovacion de la Diputacion provincial.

Sesion de 2 de Enero de 1891.

En la Ciudad de Valladolid á dos de Enero de mil ochocientos noventa y uno, dia señalado en BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO por el Sr. Gobernador civil de la provincia fecha 27 de Diciembre del año anterior con arreglo al art. 2.º de la ley de 19 de Julio de 1890 y facultades del art. 62 de la ley Provincial para la renovacion bienal de la Diputacion provincial, reunidos bajo su presidencia los electos D. Juan García Gil, D. Víctor Ahumada, don Hermenegildo Burgos, D. Antonio Jalon, don Segundo Cantalapiedra, D. Alejandro Rueda, D. Juan Martinez Cabezas y D. José Sacristan Estival y los nuevamente electos D. Tomás Bayon, D. García Lorenzo, D. José Sanchez y D. Rafael Luengo, por los distritos de La Plaza de la Capital, Medina del Campo y Olmedo, Nava del Rey y Tordesillas, con los señores que continúan D. Manuel Perez Minayo, D. Salvador Calvo y Cacho, D. Narciso de la Cuesta, D. Luis Alonso Martin, D. Juan de la Torre, D. Víctor Teijon, D. Luis Moya-

no, D. Domingo Clementez García, D. Pedro Alvarez Collantes, D. Victoriano Gonzalez por los distritos de La Audiencia de la Capital y Mota del Marqués, Peñafiel y Valoria la Buena y Rioseco y Villalon; dada lectura de los artículos 55 y 56 de la ley Orgánica, dicho Sr. Gobernador declaró abiertas las sesiones del primer periodo semestral de 1890-91 á nombre del Gobierno de S. M.

Leídos los artículos 45 al 53 inclusive para la constitucion interina de la Diputacion, fué designado para Presidente de edad don Hermenegildo Burgos Perez y para Secretarios los considerados más jóvenes D. Juan Martinez Cabezas y D. Luis Moyano, á quienes el Sr. Gobernador proclamó y dejó la Presidencia á D. Hermenegildo Burgos con los indicados Secretarios D. Juan Martinez Cabezas y D. Luis Moyano.

Suspendido el acto por cinco minutos á fin de que los señores Diputados se pusieran de acuerdo para el nombramiento en votacion secreta de las Comisiones de actas, permanente y auxiliar, colocado un globo sobre la mesa, fueron entregando cada uno de los votantes á la Presidencia una papeleta que introdujo en dicho globo, y hecho el escrutinio, resultó que para la auxiliar tomaron parte 17 señores Diputados resultando elegidos:

D. José Sacristan Estival, por 16 votos
 D. Juan Martinez Cabezas, por 16 votos
 D. Alejandro Rueda, por 16 votos

resultando una papeleta en blanco.

Fueron proclamados por el Sr. Presidente como de la auxiliar, D. José Sacristan Estival, D. Juan Martinez Cabezas y D. Alejandro Rueda.

Acto continuo se procedió a la eleccion de la Comision permanente y tomando parte 19 señores, obtuvieron votos:

D. Juan de la Torre, 18 votos
 D. Segundo Cantalapiedra, 17 votos
 D. Domingo Clementez, 17 votos
 D. Manuel P. Minayo, 17 votos
 D. Antonio Jalon, 17 votos
 D. Luis Moyano, un voto
 D. Victor Ahumada, un voto
 D. Hermenegildo Burgos, un voto

resultando una papeleta en blanco.

De igual manera que los anteriormente, fueron proclamados D. Juan de la Torre, don Segundo Cantalapiedra, D. Domingo Clementez, D. Manuel P. Minayo y D. Antonio Jalon.

Suspendida la sesion para que los señores de la auxiliar emitieran dictamen conforme á las prescripciones del art. 47, trascurridos veinte minutos, la Presidencia ordenó la lectura del siguiente

«*Dictamen de la Comision auxiliar de actas.*—La Comision que suscribe ha examinado las actas de los señores Diputados electos don Antonio Jalon y Jalon por el distrito de La Plaza de esta Capital y D. Segundo Cantalapiedra y Maestro por el de Medina del Campo y Olmedo. Encontrándolas sin protesta alguna es de opinion que la Corporacion provincial puede declararles como tales Diputados por los distritos referidos y en su consecuencia proponen la aprobacion de sus actas.

Palacio provincial á dos de Enero de mil ochocientos noventa y uno.—J. S. Estival.—Alejandro Rueda.—Juan Martinez Cabezas.»

Se acordó que continué rigiendo el Reglamento actual para las sesiones de la Diputacion.

De conformidad á la ley, quedó 24 horas sobre la mesa y señalando su discusion para el día de mañana á las dos de la tarde, se levantó la sesion. Era la una y media de la tar-

de.—El Presidente de edad, Hermenegildo Burgos.—El Secretario, Juan M. Cabezas.—El Secretario, Luis Moyano.

Sesion del 3 de Enero de 1891.

PRESIDENCIA DE EDAD DEL SEÑOR BURGOS.

Señores: Presidente de edad, Burgos; Secretarios: M. Cabezas, Moyano; Clementez, Bayon, Teijon, P. Minayo, Gonzalez, Lorenzo, La Torre, Cuesta, Ahumada, Rueda, Garcia Gil, Jalon, A. Collantes, Sacristan, A. Martin, Cantalapiedra.

Abierta á las dos de la tarde y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Acto continuo se dio cuenta del dictamen de la Comision auxiliar de actas referente á las de los individuos que pertenecen á la Comision permanente señores Jalon y Jalon por el distrito de La Plaza de esta Capital y Cantalapiedra Maestro por el de Medina del Campo y Olmedo, el cual había quedado sobre la mesa para su discusion y fué aprobado tomando asiento como tales Diputados y por los referidos distritos, los señores D. Antonio Jalon y D. Segundo Cantalapiedra Maestro.

Se dió cuenta de que el Diputado D. José Sanchez no podia concurrir á la sesion por hallarse indispuerto.

Suspendida la sesion por 15 minutos para que la Comision permanente emita dictamen respecto de las actas de los señores Don José Sacristan Estival, D. Alejandro Rueda Diez y D. Juan Garcia Gil, electos por el distrito de la Plaza de esta Capital; D. Garcia Lorenzo Montalvo, D. Víctor Ahumada Lubelza y D. Tomás Bayon y Bayon, por el de Medina del Campo y Olmedo y D. Rafael Luengo Lajo, D. Juan Martinez Cabezas, Don José Sanchez Rodriguez y D. Hermenegildo Burgos Perez, por el de la Nava del Rey y Tordesillas, trascurridos aquellos, se volvió á abrir la sesion y se dió cuenta del siguiente dictamen:

«*Comision permanente de actas.*— Los que suscriben, han examinado las actas de los señores D. José Sacristan Estival, D. Alejandro Rueda Diez y D. Juan Garcia Gil, electos por el distrito de la Plaza de esta Capital; D. Garcia Lorenzo Montalvo, D. Víctor Ahumada y

Lubelza y D. Tomás Bayon y Bayon, por el de Medina del Campo y Olmedo, y D. Rafael Luengo Lajo, D. Juan Martinez Cabezas, Don José Sanchez Rodriguez y D. Hermenegildo Burgos Perez, del de la Nava del Rey y Tor-desillas;

Y no habiendo encontrado en éstas, protestas ni reclamaciones de ningun género, proponen su aprobacion y por consiguiente que se proclamen Diputados á los antedichos señores.

Palacio de la Diputacion tres de Enero de mil ochocientos noventa y uno.—Juan de la Torre.—Domingo Clementez.—Segundo Cantalapedra.—Manuel P. Minayo.—Antonio Jalon.»

Con arreglo al art. 47 de la ley orgánica provincial y 43 del Reglamento, se propuso quedara este dictamen 24 horas sobre la mesa.

El Sr. Rueda expuso que creía que debía discutirse el dictamen presentado sin necesidad de que como se ha dicho quedara sobre la mesa.

El Sr. Presidente manifestó que tanto el artículo 47 de la ley orgánica cuanto el 43 del reglamento, inducian á admitir que los dictámenes incluso los referentes al examen de actas, debían de quedar 24 horas sobre la mesa, por lo que estimaba que así debía ser.

El Sr. A. Martín opina como la Presidencia luego de dar lectura á referido art. 47 de la ley.

Y leído que fué el art. 43 del reglamento sin otra discusion quedó el dictamen 24 horas sobre la mesa.

Y la Presidencia levantó la sesion señalando el día 5 á las dos de la tarde, para la consecucion de sesiones, discusion del dictamen y demás que proceda. Eran las tres de la tarde.—El Presidente de edad, Hermenegildo Burgos.—El Secretario, Juan M. Cabezas.—El Secretario, Luis Moyano.

Sesion de 15 de Enero de 1891.

PRESIDENCIA DE EDAD DEL SR. BURGOS.

Señores: Presidente, Burgos; Secretarios: Jalon (habilitado), M. Cabezas; Ahumada, A. Martín, Cuesta, Sacristan, Lorenzo, P. Mi-

nayo, Clementez, Gonzalez, Collantes, Teijon, Sanchez, Luengo, Rueda, García Gil, Bayon, Cantalapedra.

Abierta á las dos de la tarde y leida el acta de la anterior,

El Sr. M. Cabezas expuso que sin duda los señores Diputados no se habían fijado en lo que prescribe el art. 48 de la Ley provincial que taxativamente quiere que en las Comisiones de actas no haya dos individuos que pertenezcan á un mismo distrito, y figurando en la auxiliar, en este caso, los señores Sacristan Estival y Rueda, entendiendo puede haber responsabilidad, desearía saber qué acordaba la Corporacion.

El Sr. Teijon expone que la observacion es oportuna, pero que tratándose de la aprobacion del acta, debería dejarse este asunto para luego de que se aprobara ó no el acta.

El Sr. Cabezas objeta que ha hecho uso de la palabra respecto de esta particular por entender que afectaba á hechos de que en ella se hace mérito.

El Sr. Ahumada opina que en primer lugar debe acordarse sobre la aprobacion del acta, relacion fiel de hechos y acuerdos, y luego ocuparse de la observacion del Sr. Martinez Cabezas.

El Sr. Cuesta entiende que dada la observacion del Sr. Cabezas, hay vicio de nulidad en todo lo hecho por la Corporacion hasta ahora, por lo que estima debe acordarse anular lo hecho y constituirse legalmente la Corporacion subsanando las deficiencias de ley.

Con algunas rectificaciones se dió por terminado el incidente y se aprobó el acta.

El Sr. M. Cabezas reprodujo como proposicion verbal la observacion que había hecho, opinando porque debería constituirse la Comision auxiliar de actas con arreglo al precepto legal y anulando lo hecho, emitir nuevo dictamen luego de nombrarse la persona que debe figurar en dicha Comision.

El Sr. Lorenzo Montalvo cree que debe volverse al ser y estado que tenían las cosas en el 2 de este mes, sorteando los individuos que de un mismo distrito figuran en la Comision y nombrando otro que ocupe el puesto del que deba salir.

El Sr. Teijon opina que no puede anularse lo hecho puesto que habiendo ya tomado posesion del cargo y declarado algun electo tal Diputado, afecta á hechos consumados. Que por analogía debería acordarse como ha sucedido en la Junta central del Censo respecto de la constitucion de la provincial de la Coruña, declarándose que en el nombramiento de sucesivas Comisiones se tenga presente el precepto legal.

El Sr. Sanchez expone que lo procedente era dejar las cosas en el ser y estado que tenían, haciendo constar la omision legal ó modificar el nombramiento de la Comision auxiliar de actas, declarando cumplido el art. 48 de la ley sin que afectara á la Comision permanente.

Rectificaron los señores que habían hecho uso de la palabra y se presentó la siguiente proposicion:

«El Diputado electo que suscribe, tiene el honor de proponer á la Excmá. Diputacion la siguiente proposicion.—Considerando que en la Comision auxiliar de actas nombrada en la primera sesion figuraban dos Diputados de un mismo distrito:

Considerando que el art. 48 de la ley Provincial determina que en este caso quede en la Comision aquel que hubiera obtenido más votos ó el que designe la suerte si ambos alcanzasen igual número:

Considerando que en el caso objeto de esta proposicion corresponde tener por designado al que la suerte decida por haber obtenido ambos Diputados igual número de votos;

Propone que se declare nulo el dictamen emitido por la Comision auxiliar de actas, y su aprobacion, procediéndose á elegir otro Sr. Diputado electo de distinto distrito que con el elegido por la suerte y el ya nombrado, emitan el dictamen que estimen conveniente.

Palacio de la Diputacion 5 de Enero de 1891.—Juan Martinez Cabezas.»

Asimismo se presentó esta otra:

«El Diputado que suscribe, tiene el honor de proponer á la Diputacion provincial que declare no haber lugar á deliberar sobre la proposicion presentada por el Diputado Sr. Martinez Cabezas.

Palacio de la Diputacion 5 de Enero de 1891.—Victor Teijon.»

Siendo esta preferente y tomada en consideracion, fué apoyada por su autor, exponiendo que habiendo actas de Diputados ya aprobadas, entendia no poder anularse lo hecho ni que podía deliberarse respecto de la proposicion del Sr. Cabezas.

El Sr. Ahumada pidió que la proposicion quedara 24 horas sobre la mesa.

El Sr. Rueda opina que debe ser discutida.

El Sr. Cantalapiedra entiende que afectando la cuestion á personalidades del cuerpo provincial debería retirarse la proposicion.

Y con algunas rectificaciones se puso á votacion, y pedida la nominal fué desechada por 12 votos contra 2 en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*: M. Cabezas, A. Martin, Lorenzo, Gonzalez, Jalón, Sacristan, Cuesta, García Gil, Cantalapiedra, Rueda, Bayon, Presidente, total 12.

Señores que dijeron *si*: Teijon, Sanchez, total 2.

Puesta á discusion la del Sr. Cabezas y tomada en consideracion, la apoyó exponiendo las observaciones que en la verbal había manifestado, pidiendo se nombre otro individuo en la Comision auxiliar de actas.

El Sr. A. Martin cree que debe procederse en este asunto conforme con lo que previene el art. 48 de la ley.

Y con algunas rectificaciones, fué aprobada la proposicion.

En su consecuencia, procedióse á sortear en la Comision auxiliar de actas los señores que en ella figuran como de un mismo distrito, puesto que en la eleccion obtuvieron igual número de votos. Resultaron ser estos los señores Sacristan y Rueda, y convenidos que dejara de ser Vocal de la Comision el que primeramente saliera, englobándose los nombres, colocado un globo sobre la mesa y depositadas dos papeletas con los nombres antedichos y saliendo el Sr. D. José Sacristan Estival, quedó excluido el Sr. Rueda.

Se acordó proceder al nombramiento de un Diputado que ocupara puesto en la referida Comision.

El Sr. Garcia Gil pidió se contara el número de señores presentes en el salon para ver si continuaba ó no la sesion.

Es copia.—El Subsecretario.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: Ministerio de la Guerra.—Es copia, El Subsecretario.

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.—Negociado Montes.

Celebradas sin efecto las tres subastas para el aprovechamiento de la corta olivacion del monte titulado Cobatilla, perteneciente al pueblo de Matapozuelos, he acordado señalar el día 10 de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo, y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una cuarta subasta bajo el nuevo tipo de 1.000 pesetas y demás condiciones que regularon las anteriores.

Valladolid 28 de Febrero de 1891.—El Gobernador, interino *Ubaldo de Aspiazu*.

El día 10 de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Vitoria, con asistencia de un empleado del ramo de montes, la subasta de 9 catorzales, 11 trozos de 7 pies y 34 trozos leñosos, de los que se pueden obtener diez cargas de leñas gruesas, y dos cargas de ramaje, procedentes del monte de sus Propios, bajo el tipo de 28 pesetas y 50 céntimos.

Valladolid 28 de Febrero de 1891.—El Gobernador interino, *Ubaldo de Aspiazu*.

Talon núm. 123.

NUM. 230.

Alcaldía constitucional de Valdestillas.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento por el cual se ha de girar la derrama de la contribucion territorial para el año económico de 1891 á 92, se hace preciso que los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término

de quince días, contados desde el en que tenga lugar su insercion en el BOLETIN OFICIAL, relaciones por duplicado de sus alteraciones, acompañadas de los títulos correspondientes que acrediten éstas, pues pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Valdestillas á 17 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Gregorio Fadrique.

Núm. 228.

ASAMBLEA DE SECRETARIOS.

Terminó ya sus tareas, habiendo quedado constituido definitivamente el Montepío para la clase y acordado depositar sus fondos en el Banco de España.

Conponen el Consejo de Administracion, los Excelentísimos Señores D. José Maluquer de Firrell, Manuel de Azcárraga y Vicente Oliva, el primero como presidente y vocales los últimos, y D. Modesto Morente como Secretario.

La Junta directiva quedó constituida en esta forma:

Presidente honorario, Ilustrísimo Sr. Don Camilo Pozzi, Secretario de la Diputacion provincial de Madrid; efectivo, D. Pedro María Maeso, Secretario de Valdemoro; Vocales, Señores D. Cayetano Escalona, Gonzalo Romero, Pablo Rincon y Julian Lopez, y Administrador general D. Antonio Aleu y Uriach.

Seguidamente se nombró una Comision que presentó el album al Sr. Ministro de la Gobernacion, la que salió muy complacida por las deferencias de que fué objeto y frases de cariño expresadas por el Sr. Silvela hácia la clase Secretarial; habiendo acordado finalmente conceder un plazo de seis meses para el ingreso en la Asociacion en calidad de socios fundadores.

Seccion sexta.

VENTA DE LEÑAS.

En el pinar del Esparragal, próximo á Puente Duero, se vende la cárcel de cañas á 8 pesetas y la carga de ramera á 25 céntimos.

2

Talon núm. 122.

AYUNTAMIENTO DE PESQUERA DE DUERO.

Año de 1890 á 1891.

CONTADURÍA.

Nota de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administración durante la semana que termina hoy.

Sitio y motivo de las obras.	JORNALES.		MATERIALES.			PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Cts.	VENEDORES Ó JORNALEROS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Arreglodel camino de Piñel y calles.	113		Rafael Espino y otros 10 labradores más.	Huebras.	11	4	50	49	50
			Gregorio Abad Ríos y otros 25 más.	Acopio de piedra	33675 metros.	2	25	754	40
			Mariano Riñon, Tomás Manso y compañeros.	Machaqueo.	862	50	431		
Total jornales.	113		Total materiales y huebras					1234	90

RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales.	113	
Idem los materiales.	1234	90
Total pesetas.	1347	90

Pesquera de Duero 22 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Mariano García.—El Secretario, Aniceto Castaño Villazan.